C E N° 107/2014

COPIA

Asunción, 10 de noviembre de 2014.

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 14/2014 "ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO".

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación al resultado de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 14/2014 "ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, a través del sistema de Subasta a la Baja Electrónica. Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

Por Resolución N° 1 Acta 27 del 18 de febrero de 2014, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, resolvió aprobar el Programa Anual de Contrataciones PAC Ejercicio 2014, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.

- **CONVOCATORIA**

Por Resolución N° 5 Acta 126 de fecha 27 de agosto de 2014, el Consejo de Administración aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para la "ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA EL BNF". La misma se comunicó a la DNCP por nota D.A. N° 2025/2014 de fecha 01 de setiembre de 2014, con **Expediente N° 326398 de fecha 02 de setiembre de 2014** y se publicó en el Portal de Contrataciones Públicas con **ID N° 271937.**

Por nota DNCP N° 29029/2014 de fecha 04 de setiembre de 2014, la DNCP comunica que existen observaciones que deberán ser reparadas. La misma fue contestada por nota D.A. N° 2092/2014 de fecha 05 de setiembre de 2014.

Por Resolución N° 2 Acta 147 de fecha 07 de octubre de 2014, el Consejo de Administración aprobó las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

Asimismo, y conforme a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Artículo 4° "Principios Generales" inciso c) Transparencia y Publicidad, se remitió invitación por escrito a las siguientes firmas: **TURU PUBLICIDAD S.R.L., NEMPRE PRODUCCIONES, 360 GRADOS – COMUNICACIÓN CORPORATIVA, MIX S.R.L. y MUNDO VISUAL.**

- **ACTA DE SESION PUBLICA VIRTUAL**

En la fecha fijada para el efecto 23 de setiembre de 2014 y de acuerdo al Acta de la Sesión Pública Virtual SBE ID N° 271937 cuya fotocopia se adjunta, presentaron sus ofertas las siguientes firmas:

Listado de Proveedores Participantes								
Oferente	Categoría	N°	Nro. Garantía	Tipo	Entidad	Fecha De Emisión	Fecha Inicio De Vigencia	Fecha Fin De Vigencia
NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI	Mediana	1	47.1501.016352	Póliza	IMPERIO S.A. DE SEGUROS	19/09/2014	23/09/2014	23/01/2015
EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	Mediana	2	13.1508.0001773.0000	Póliza	Patria S.A. de Seguros y Reaseguros	18/09/2014	23/09/2014	01/01/2015
ENGINEERING S.A.	Grande	3	45.1508.0006250.0000	Póliza	Aseguradora del Este S.A.	22/09/2014	22/09/2014	20/01/2015
GIL OVANDO AVEIRO	Sin Categorizar	4	47.1501.016354	Póliza	IMPERIO S.A. DE SEGUROS	22/09/2014	22/09/2014	02/01/2015

GRACIELA GARCIA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREDIA
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación

De acuerdo al Acta de la mencionada Sesión Publica Virtual, se detalla a continuación los mejores lances de cada Proveedor:

1. Servicio de Cartelería	
Oferente	Mejor Precio
EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	357.900.000
ENGINEERING S.A.	358.000.000
GIL OVANDO AVEIRO	361.000.000
NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI	531.292.000

ITEM GANADO POR PROVEEDOR

Proveedor: 2515412-5 EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	
Item	Precio Ganador
1- ADQUISICION DE SEÑALETICA.(SBE)	357.900.000

- **ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS**

En la fecha fijada para la apertura de sobres de ofertas 24 de setiembre de 2014, presentaron sus sobres debidamente cerrados las siguientes firmas: NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodriguez Barrios y ENGINEERING S.A. Se adjunta fotocopia del Acta.

- **DOCUMENTOS SUSTANCIALES.**

Se procede a la evaluación de las ofertas presentadas por las firmas, verificándose las documentaciones de carácter sustancial requeridas para ésta convocatoria, como ser que los Formularios de Ofertas se hallen debidamente suscritos y completados, que las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta estén debidamente extendida por el plazo y porcentaje establecido en el PBC, documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente de los firmantes de las ofertas, así como la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar, previstas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "w" de la misma Ley, conforme al Formulario Estándar aprobado por Resolución Nº 330/07 de fecha 5 de julio de 2007 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, constatándose que los oferentes NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios y ENGINEERING S.A., dieron cumplimiento con respecto a la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

Sin embargo, analizada la oferta presentada por la firma **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodriguez Barrios** se constata que ofrece, según su formulario de oferta en el ítem Nº 13 "*Ploteados: Impresión Digital en adhesivo de alta calidad 1.440 dpi, impresos full color. Incluye colocación. Medida: 45cm x 30 cm*", **un producto diferente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones** (*Rotulación de vehículos: Impresión Digital en adhesivo de alta calidad impresos full color para vehículos. Incluye colocación. Medida: 45 cm x 30 cm.*). Por tal motivo, siendo dicho documento de carácter sustancial, se procede a **rechazar su oferta** de conformidad al Art. 61[1] numeral 1) del Decreto Nº 21909/2003, y se pasa a evaluar la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma **ENGINEERING S.A.**

Por nota BNF CE Nº 256 de fecha 22 de octubre de 2014 el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la citada firma los documentos formales faltantes en su carpeta emplazándole por 48 hs para su presentación. En la misma nota se solicitó el Registro de Marca del producto ofrecido teniendo en cuenta que es de procedencia nacional, a fin de verificar si se ajusta a las exigencias legales que rigen para el producto en el territorio nacional.

En fecha 31 de octubre de 2014, el oferente presentó solamente **copia de la solicitud del Registro de Marcas realizado ante el Ministerio de Industria y Comercio no así el Registro de Marca** por lo que se concluye que el oferente no demostró la existencia legal de la Marca y Procedencia que son datos presentados en su formulario de oferta. Por tanto, siendo éste documento de carácter sustancial se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **ENGINEERING S.A.** de acuerdo al Art. 61 numeral 1) del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley

[11] *Art. 61°* *Método de Evaluación*

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

ALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

Presidenta
Comité de Evaluación

Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMAN MORÍNIGO
Miembro

Secretaria
Comité de Evaluación

2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se pasa a evaluar la siguiente mejor oferta que corresponde al oferente **GIL OVANDO AVEIRO.**

Por nota BNF CE N° 259 de fecha 4 de noviembre de 2014, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la citada firma la presentación de su oferta con las documentaciones requeridas para ésta convocatoria emplazándole hasta las 13:00 horas del día jueves 6 de noviembre de 2014, para su presentación, recordándole el Párrafo Quinto del Art. 59 del Decreto reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptase la corrección de errores aritméticos su oferta podrá ser rechazada"*. Las documentaciones fueron presentadas en el plazo establecido, sin embargo, una vez analizada se constató que solamente presentó **copia de la solicitud del Registro de Marcas realizado ante el Ministerio de Industria y Comercio no así el Registro de Marca**, por lo que se concluye que el oferente no demostró la existencia legal de la Marca y Procedencia de su producto que son datos presentados en su formulario de oferta. Por tanto, siendo éste documento de carácter sustancial se procede a rechazar la oferta presentada por el oferente **GIL OVANDO AVEIRO** de acuerdo al Art. 61 numeral 1) del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se pasa a evaluar la siguiente mejor oferta que corresponde a la oferente **NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI.**

Analizado el monto de su oferta consignado en el Acta de Sesión Virtual, se concluye que el mismo resulta inaceptable, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante, motivo por el cual se procede a rechazar la oferta de la oferente **NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI.**

- **CONSIDERACIÓN**

Teniendo en cuenta que las ofertas no cumplen a cabalidad los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y sus costos superan significativamente la disponibilidad presupuestaria de la convocante, corresponde declarar desierta la convocatoria conforme a los incisos b) y c) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- **CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el presente informe, que incluyen aspectos legales, técnicos y económicos y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario 21.909/03, concordantes con los Art. 26, 27 y 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, éste Comité de Evaluación de Ofertas recomienda **DECLARAR DESIERTA** la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 14/2014 "ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", de conformidad al Art. 30[2] inciso b) y c) de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

GRACIELA DE JESUS GARCÍA O.
PRESIDENTA

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID.
SECRETARIA

RUTH LELIS ROMAN MORINIGO
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

11 NOV 2014

[2] **Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta**
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o**
c) **Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar superar las previsiones presupuestarias de la convocante.**